



2022 Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 17 NOV. 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 2142

Visto el Expediente N° EX-2022-05896721-GDEMZA-EMOP, mediante el cual las empresas de transporte concesionarias de los distintos grupos del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus y del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia, solicitan la adecuación del valor del costo por kilómetro y eventual actualización de la tarifa, en función de las modificaciones que informan sobre sus costos operativos; y

CONSIDERANDO:

Que a Órdenes N° 3 a 11 y 23 obran incorporadas las presentaciones de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 2; de las empresas "Autotransportes Los Andes S.A. y El Cacique S.A." como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 3; de las empresas "Autotransportes Presidente Alvear S.A. y Autotransportes El Trapiche S.R.L." como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 4; de la empresa "Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L.", Grupo 5; de la empresa "Transportes El Plumerillo S.A.", Grupo 6; de las empresas "Autotransportes El Trapiche S.R.L. y Transporte General Bartolomé Mitre S.R.L.", como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 7; de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 8; de la empresa "El Cacique S.A.", Grupo 9; y de la Sociedad de Transporte de Mendoza STM-SAUPE-, Grupo 1, por las que se solicita al Poder Ejecutivo la adecuación del valor del costo por kilómetro y eventual actualización de la tarifa, motivado por las modificaciones que manifiestan sobre sus costos operativos.

Que a Órdenes N° 12 a 21 obran las presentaciones de las empresas Dicitours S.R.L. (Grupo 700); La Unión S.R.L. (Grupo 610); Antonio Buttini e Hijos S.R.L. (Grupos 540-570); Iselín S.A. (Grupo 510); Prestaciones S.A. (Grupo 300); Nueva Generación S.A. (Grupo 750); Transportes General Bartolomé Mitre S.R.L. (Grupo 850); Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión, Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada (Grupos 580, 650 y 800) y Autotransportes Andesmar S.A. (Grupo 400 y Línea 549).

Que a Órdenes N° 44 y 63 se encuentran agregados los informes de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en los cuales se analiza el

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

DR. MARIO SEBASTIÁN ISBRÉ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

costo por kilómetro de las empresas, determinándose que el mismo se ha visto incrementado.

Que a Orden N° 59 y 60 rolan Actas de intervención del Órgano Consultivo, prevista por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412.

Que a Órdenes N° 40 a 42 se encuentran incorporadas constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de la Resolución EMOP N° 1707/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 05 de octubre de 2022 a las 9 horas en el Centro de Congresos y Exposiciones, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica.

Que a Órdenes N° 38 y 39 obran agregadas constancias de publicación de la norma legal referida en los diarios Los Andes y El Sol, respectivamente.

Que a Órdenes N° 47 a 58, 65, 68 y 69 constan solicitudes de inscripción de oradores, y a Orden N° 88 nómina de los mismos.

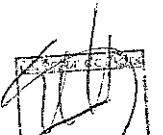
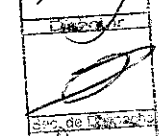

Que a Orden N° 77 obra incorporada desgrabación de Audiencia Pública efectuada.

Que a Orden N° 79 rola nueva intervención de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en la cual se analizan las intervenciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, y a Orden N° 80 obra conclusión final del estudio de costos en el que se establece que, entre el costo kilometro vigente (Decreto N° 12/2022) y el costo kilometro actualizado al mes de septiembre de 2022, se ha producido un incremento promedio del 73% para el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que en lo que respecta al análisis de costos para el Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia se concluye que el costo kilometro vigente (Decreto N° 13/202) y el costo kilometro actualizado al mes de septiembre de 2022, se ha producido un incremento promedio del 77,75%.


DR. SEBASTIÁN IZUEL
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


Director

Sub. de Planificación




GOBIERNO DE MENDOZA

- 3 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Que corresponde al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), en tanto órgano consultivo, la realización del estudio de costos del servicio para la fijación de nuevos valores tarifarios y, en consecuencia, la elevación de la propuesta tarifaria al Poder Ejecutivo, por vía de la Secretaría de Servicios Públicos (Artículo 10 Inciso 4 de la Ley N° 7412).

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento necesario para la decisión de un ajuste en el costo por kilómetro y en las tarifas del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros Urbano y de Media y Larga Distancia, los informes técnicos mencionados precedentemente, en los que se determina un incremento real en los costos, las exposiciones libremente expresadas en la Audiencia Pública celebrada en el presente expediente y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo asegurar que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros se preste en forma continua y regular, en el marco de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan al Concesionario con el Poder Concedente, teniendo en consideración que el nuevo sistema de transporte otorga la posibilidad de escindir el precio que se paga a las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros por el servicio que prestan, del que pagan los usuarios por el servicio recibido.

Que es necesario adecuar el valor de la tarifa a fin de mantener el equilibrio económico financiero que permita a las empresas cumplir con la prestación a su cargo. Todo ello dentro de un marco de racionalidad que contemple la incidencia que dicho ajuste implica en los ingresos de los usuarios.

Que, en cuanto al Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, la diferencia que se produzca entre la recaudación del sistema y el valor del costo por kilómetro deberá ser afrontada mediante el subsidio que la Provincia destina a través del Fondo Compensador del Transporte.

Que resulta pertinente facultar a la Secretaría de Servicios Públicos a otorgar asistencia a las empresas prestadoras del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia mediante el Fondo Compensador

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Sec. de Ejecución

Sr. MARIO SEBASTIÁN ISORA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Sr. NORBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Natalio L. Miema Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

- 4 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

del Transporte, en el caso de que ello resultara necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Que, finalmente, corresponde ratificar las medidas dispuestas por las Resoluciones SSP N° 46/22, N° 78/22, N° 79/22, N° 99/22, N° 100/22, N° 116/22 y N° 136/22 en el marco de la emergencia decretada con motivo de la pandemia de covid-19.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 y subsiguientes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003, y Artículos 26, 27 y concordantes del Decreto N° 1512/2018, y en virtud de lo dictaminado por el Área Legal y por la Subdirección de Control de Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase a partir del 01 de Diciembre de 2022 el costo por kilómetro recorrido por las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que integra la presente norma legal.

Artículo 2° - Establézcase la tarifa para el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, incluido el Metrotranvía Urbano, quedando fijada según el siguiente detalle:

DR. SEBASTIÁN ISORNI
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. ALEJANDRO SCARPE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

- 5 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

A partir 01 de Diciembre de 2022 y hasta el 14 de enero de 2023:

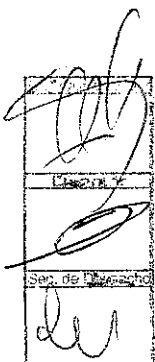
	Tarifa en pesos (\$)	
Estudiante PRIMARIO	\$24,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$30,00	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$30,00	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
CELADORES	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$30,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$60,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$36,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$30,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$48,00	a partir del viaje 81.
LEY 7811	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.

A partir del 15 de enero de 2023:

	Tarifa en pesos (\$)	
Estudiante PRIMARIO	\$28,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$35,00	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$35,00	


DR. MARIO SEBASTIÁN ISORO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

- 6 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
CELADORES	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$35,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$70,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$42,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$35,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$56,00	a partir del viaje 81
LEY 7811	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.

Dr. Natalio L. Menna Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Artículo 3°- Establézcase las tarifas para los servicios diferenciales, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo II que integra la presente norma legal.

Artículo 4°- Establézcase que, a partir del 01 de Diciembre de 2022, la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa GENERAL del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Artículo 5°- Los cuadros tarifarios confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., a la Secretaría de Servicios Públicos y aprobados por esta última.

Dr. ERNAN SEBASTIÁN ISORÉ
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. SERGIO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





GOBIERNO DE MENDOZA

- 7 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Artículo 6°- Todos los abonos mantendrán los mismos tipos, cantidad de viajes y descuentos, vigentes a la fecha, sin perjuicio de aquellos beneficios que pudieran incorporarse en el futuro.

Artículo 7°- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos u organismo que lo reemplace en el futuro en estas funciones, para aprobar las modificaciones en los Cuadros Tarifarios vigentes relacionados con servicios de características diferenciales, alargues de recorridos, actividades culturales y deportivas y cualquier otra modificación en etapas y valores.

Artículo 8°- Téngase por aprobado el criterio adoptado y los procedimientos utilizados para el descuento de los subsidios, la liquidación de los kilómetros recorridos y el pago de los kilómetros autorizados del sistema de transporte público de pasajeros de la zona urbana y conurbana, por el período 2022-2023.

Artículo 9°- Las tarifas establecidas en los Artículos 2° y 3° serán aplicadas paulatinamente, a medida que se vayan actualizando las validadoras de SUBE para el Área Metropolitana.

Artículo 10°- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a establecer los procedimientos para hacer uso del Fondo Compensador del Transporte a fin de otorgar asistencia a las empresas concesionarias del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros en caso de ser necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Artículo 11°- Ratifíquese lo autorizado por las Resoluciones 46/22, N° 78/22, N° 79/22, N° 99/22, N° 100/22, N° 116/22 y N° 136/22 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 12°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISSAC
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Dr. JORGE ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 8 -

DECRETO Nº 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

EX-2022-05896721-GDEMZA-EMOP

ANEXO I

Empresa	Grupo	Costo por kilometro
STM MTM	1	\$ 1.172,9829
STM TRONCAL	1	\$ 489,7086
STM PARQUE	1	\$ 729,3978
EMPRESA MAIPÚ SRL	2	\$ 376,3838
EL CACIQUE- LOS ANDES UT	3	\$ 355,9512
EL TRAPICHE SRL- ALVEAR SA UT	4	\$ 348,9546
TRANSPORTES GRAL. ROCA	5	\$ 356,8117
TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA	6	\$ 350,0613
EL TRAPICHE SRL- MITRE SRL	7	\$ 328,7189
EMPRESA MAIPÚ SRL	8	\$ 339,2182
EL CACIQUE SA	9	\$ 349,7546

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

DR. MARIO SEBASTIÁN ISORNI
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 9 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

EX-2022-05896721-GDEMZA-EMCP

ANEXO II

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

DIFERENCIAL AEROPUERTO - CENTRO por TERMINAL, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL CHACRAS DE CORIA - CENTRO, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL MAIPU- MENDOZA por VIEYTES - BOEDO, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL COQUIMBITO MENDOZA por ACCESO ESTE, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL MAIPÚ - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL MAIPÚ - B° SANTUCCI - AP. ARENAS por J. J. PASO, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL RECOARO - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

DIFERENCIAL TRES ESQUINAS - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2023

DIFERENCIAL AEROPUERTO - CENTRO por TERMINAL, PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$125,00).

DIFERENCIAL CHACRAS DE CORIA - CENTRO, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL MAIPU- MENDOZA por VIEYTES - BOEDO, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

Dr. Natalio L. María Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

DR. NATALIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. ROBERTO ALEJANDRO SÁENZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 10 -

DECRETO N° 2142

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIFERENCIAL COQUIMBITO MENDOZA por ACCESO ESTE, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL MAIPÚ - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL MAIPÚ - B° SANTUCCI - AP. ARENAS por J. J. PASO, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL RECOARO - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DIFERENCIAL TRES ESQUINAS - MENDOZA por SARMIENTO ACCESO SUR, PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00).

DR. SEBASTIÁN ISORÉ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DR. CARLOS ALEJANDRO CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Natalio L. Miems Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS